



AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R.
D. Miguel Ángel Benzal Medina
Consejero Delegado
C/Luis Buñuel, 2-2º-Ciudad de la Imagen
28223-POZUELO DE ALARCÓN-MADRID

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
8 OCT 2007	
RECEBIDA	
No. 296829	

Muy Sres.nuestros:

Les remitimos un ejemplar del Convenio de Reafianzamiento entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y Audiovisual Aval, S.G.R, una vez que ha sido firmado por la Consejera de Hacienda y Administración Pública, a los efectos oportunos.

Atentamente,

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de octubre del 2007

POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

Fdo: Lucio Moreno Fernández

CONVENIO DE REAFIANZAMIENTO ENTRE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI. Y AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de octubre de 2007

REUNIDOS

De una parte: Dña. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain, en nombre y representación de la **ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI**, con facultades para la firma de este Convenio en su calidad de Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Y de otra parte: D. Miguel Angel Benzal Medina, en nombre y representación de **AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R.**, domiciliada en Pozuelo de Alarcón.-Madrid C/Luis Buñuel, 2 2º.- Ciudad de la Imagen, y C.I.F. núm. G-84550359 facultado para la firma de este Convenio en virtud de su cargo de Consejero Delegado.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente Convenio, de común acuerdo

EXPONEN

Que con el objeto de facilitar el acceso a la financiación a largo plazo y la reducción del coste de financiación para las pequeñas y medianas empresas, dedicadas a las actividades de producción, distribución, exhibición e intermediación de cualquier tipo en el sector audiovisual, la ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI y AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R. han acordado concertar el presente Convenio, que complementa al contrato firmado el 26 de diciembre de 2006 entre la Compañía Española de Reafianzamiento CERSA y AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R., posibilitando el reafianzamiento hasta un 75% de las operaciones de aval financiero otorgadas por la SGR, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

El objeto de este Convenio consiste en el reafianzamiento público, mediante la cobertura parcial de los fallidos, por parte de la ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI, del riesgo asumido por AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R. derivado de las garantías otorgadas por esta última a sus socios partícipes, en las operaciones de aval financiero, tal y como éste se define en el anexo adjunto, que sean formalizadas desde el inicio del presente ejercicio y que hayan sido prestadas a empresas domiciliadas o establecidas en la Comunidad Autónoma del País Vasco dedicadas a las actividades de producción, distribución, exhibición e intermediación de cualquier tipo en el sector audiovisual, que cumplan los requisitos establecidos en la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de Mayo de 2003

SEGUNDA.- OPERACIONES Y PORCENTAJE DE COBERTURA

La ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI complementará el reafianzamiento de CERSA, que se recoge en el Anexo al presente Convenio, mediante la cobertura de los fallidos por avales financieros, en los porcentajes que a continuación se detallan para los distintos tipos de operaciones y empresas.

Porcentajes de cobertura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para importes de riesgo hasta 625.000 euros.

<u>TIPO DE PYME</u>	<u>AVALES PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</u>		<u>OTROS AVALES</u>
	<u>Innovadores</u>	<u>Otros</u>	- Circulante - Reestructuración pasivos
1.-Nueva	0%	5%	5%
2.-≤ 100 Trabajadores	0%	20%	45%
3.-> 100 Trabajadores	0%	35%	45%

Los anteriores porcentajes de cobertura se aplicarán exclusivamente a riesgos con un plazo igual o superior a 36 meses y que hayan sido reafianzados por CERSA y sobre el mismo importe que reafiance ésta. No obstante, también podrán aplicarse a riesgos con un plazo inferior a 36 meses, siempre que el crédito correspondiente se integre junto con otros en una operación de financiación homogénea. Su aplicación tendrá carácter general, si bien la determinación concreta del porcentaje de reafianzamiento de cada operación, se ajustará en función de la cobertura que establezca CERSA, a fin de garantizar el reafianzamiento global de las operaciones hasta un 75% por principal e intereses, con el límite del 75% del principal formalizado.

TERCERA.- LIMITE MAXIMO POR ACREDITADO

La cobertura a que se refiere la estipulación anterior se extenderá a un importe máximo de 625.000 euros por empresa o empresas del mismo grupo (tal y como éste se define en el art. 5 del R.D.1343/1992, de 6 de noviembre), pudiéndose alcanzar ese límite con una o más operaciones. Para el cómputo del límite máximo se considerarán todas las operaciones garantizadas por otras SGR.

En cualquier caso, la cobertura del Convenio será aplicada sobre el mismo riesgo reafianzado por CERSA en cada una de las operaciones y el riesgo asumido directamente por AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R., no podrá ser inferior, en ningún caso, al 25%.

CUARTA.- VOLUMEN MAXIMO DE OPERACIONES REAFIANZADAS

El volumen máximo de garantías que AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R podrá otorgar al amparo del presente Convenio será de OCHO MILLONES DE EUROS. (8.000.000 euros)

QUINTA.- COSTE DEL REAFIANZAMIENTO

El reafianzamiento prestado a AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R. por la ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI será gratuito.

SEXTA.- INFORMACION DE OPERACIONES

AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R. remitirá mensualmente a la ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI información de todas las operaciones en las que intervenga como garante durante la vigencia del presente Convenio.

La información relativa a las operaciones de cada mes deberá remitirse antes del día 25 del mes siguiente.

Cualquier modificación en la información remitida, relativa a las operaciones de garantía o a las empresas garantizadas, deberá ser comunicada expresamente a la ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI.

La ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI remitirá en el mes siguiente a la recepción de la información de las operaciones de AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R., un listado o fichero de todas las operaciones reafianzadas, incluyendo el respectivo porcentaje de cobertura, que podrá ser modificado en función del reafianzamiento definitivo prestado por CERSA:

La ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI podrá requerir justificación suficiente de cualquier extremo de la información remitida sobre las operaciones de garantía o sobre las empresas garantizadas. Esta deberá ser

presentada en el plazo máximo de 20 días. En otro supuesto, la ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI podrá anular la correspondiente cobertura.

SEPTIMA.- PAGOS POR FALLIDOS

La ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI pagará a AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R., por trimestres vencidos y en base a la información que acredite la operación como fallida, el importe que resulte de aplicar los porcentajes de reafianzamiento establecidos a las operaciones que hayan resultado fallidas durante el trimestre anterior, sin que aquél pueda superar el principal inicialmente cubierto.

A estos efectos, AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R. facilitará a la ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI la información relativa a las operaciones fallidas y, en su caso, las recuperaciones habidas.

Tendrán la consideración de operaciones fallidas a efectos de este Convenio aquéllas que cumplan todos los requisitos señalados en la hoja de definiciones anexa.

OCTAVA.- PARTICIPACION EN LAS RECUPERACIONES DE FALLIDOS

La ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI participará, con el porcentaje correspondiente a su cobertura de reafianzamiento, de cualquier recuperación habida en las operaciones calificadas previamente como fallidas y abonadas con anterioridad por aquella, una vez deducidos:

- Los gastos incurridos por AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R. para posibilitar la recuperación de la deuda (embargos anteriores, liberaciones de cargas, etc.)
- Los gastos derivados de acciones judiciales.

En caso de que la recuperación de alguna deuda respecto del socio avalado se concrete en adjudicación de activos muebles o inmuebles, la ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI percibirá su porcentaje sobre el precio que se obtenga por la venta de dichos activos, en el momento de su realización, hasta como máximo, el importe efectivamente pagado por aquella, en cada operación, por el concepto de fallido.

El derecho a participar en la recuperación de los fallidos se entenderá ilimitado en el tiempo, hasta el agotamiento de todas las vías de cobro a los deudores principales de AUDIOVISUAL AVAL S.G.R.

NOVENA.- DURACION DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2007 renovándose anualmente, salvo denuncia de cualquiera de las partes.

En cualquier caso, se aplicará a las operaciones formalizadas desde el 1 de enero, las cuales quedarán reafianzadas hasta su completa amortización en las condiciones estipuladas.

DECIMA.- INCOMPATIBILIDADES

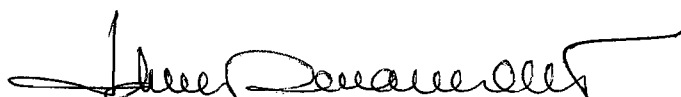
Quedarán excluidas del presente convenio, las operaciones de garantía a favor de beneficiarios que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 39, en sus párrafos 2 y 4, de la Ley 8/1996, de 8 de noviembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

DECIMOPRIMERA.-OTRAS DISPOSICIONES

La aplicación, seguimiento e interpretación de este Convenio se realizará por el DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO VASCO.

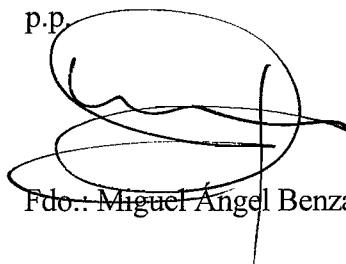
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

ADMINISTRACION DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI



Fdo.: Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R.
p.p.



Fdo.: Miguel Angel Benzar Medina